



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	2 de febrero de 2023	Hora	2:00 PM
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00198 00	
DEMANDANTE:	LUZ DENIA VILLAMIL TABORDA
DEMANDADO:	CORPORACION GENESIS SALUD IPS

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas:
DEMANDANTE: LUZ DENIA VILLAMIL TABORDA
APODERADO: JUAN MANUEL RESTREPO PAJÓN con TP 310.974
DEMANDADO: GENESIS SALUD IPS
APODERADO: IVAN DARIO SOTELO GARCIA con TP 230.085
LIQUIDADORA: ALICIA ÁLVAREZ ZEA C.C.

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo	
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. Procederá el Juzgado a su aprobación.				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante LUZ DENIA VILLAMIL TABORDA identificada con CC. 43.598.124 y la representante legal de la demandada GENESIS SALUD IPS Representada legalmente por la liquidadora la señora Rosa Alicia Álvarez identificada con la C.C.43.546.657 en el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número único nacional 05001 31050 18 2020 00198 00.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

La demandada Génesis Salud IPS representada legalmente por su liquidadora la señora Rosa Alicia Álvarez sea se compromete a cancelar a la señora Luz Denia Villamil Taborda la suma de \$13.000.000, monto con los que se concilian por la totalidad de las pretensiones que serán distribuidos en dos cuotas la primera el día 31 de mayo de 2024 por la suma de \$6.500.000 la segunda cuota el día 31 de agosto de 2024 por la suma restante de \$6.500.000, en la cuenta de ahorros que la demandante tiene en Bancolombia asimismo la demandada se compromete a realizar los trámites pendientes apagar los aportes a la seguridad social a pensión y salud a la administradora y EPS, a la cual se encuentre afiliada la demandante por tardar el día 31 de diciembre de 2023

Para el cumplimiento de lo anterior, la demandante se compromete a allegar el día 30 de abril de 2024 y 31 de julio de 2024, al correo electrónico de la Liquidadora, el certificado de cuenta actualizado.

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada

CUARTO: SE ORDENA LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Links de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/491ca50b-57bc-466e-8b09-e3be0005c3b1?vcpubtoken=cbf634b6-4a7e-4f09-a1a8-4ccf59c2607e>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0fe55597-227e-4f90-b574-f48b974091b5?vcpubtoken=33accd11-84e7-4956-8b62-644829b9891a>

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a smaller 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping initial 'I' followed by the name 'Ingri' and a final flourish.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA